

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑÍAS PRIVADAS DE SEGURIDAD

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Gascón Catalán, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue designado por Real Decreto 619/2018, de 22 de junio, en virtud de las competencias delegadas en el apartado 2.1.5 de la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias.

Y de otra parte, D. Ángel Córdoba Díaz, en su calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Seguridad, en conformidad con el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020.

EXPONEN

I. Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

II.- Que la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Seguridad (en adelante, APROSER) es una entidad que agrupa a los principales operadores del sector de seguridad privada y, en particular, a la totalidad de los relativos al transporte de fondos y la gestión del efectivo en España.

III.- Que en el Plan Estratégico 2020-2023 de la Agencia Tributaria se indica la necesidad de identificar bolsas de fraude relacionadas con la economía sumergida y la ocultación de rentas, transacciones, bienes o derechos para actuar sobre ellas con medidas orientadas a fomentar el cumplimiento voluntario, prevenir incumplimientos y detectar y regularizar fraudes mediante, entre otras acciones, la detección de

movimientos de dinero en efectivo que reflejen operaciones, bienes o rentas no declaradas

IV.- Que, en este mismo sentido, las directrices del Plan de Control para 2021 establecen, dentro de las líneas prioritarias de comprobación de tributos internos, la presencia de la Administración en aquellos sectores y modelos de negocio en los que los niveles de economía sumergida puedan generar una especial percepción social, con especial observancia del uso de efectivo en cantidades superiores a las legalmente establecidas.

V.- Que APROSER, como organización que engloba a las empresas de custodia y transporte del dinero en efectivo, teniendo un especial interés en mejorar y aumentar el dinero en circulación dentro del sistema, quiere mostrar la transparencia que se produce en todo el proceso de gestión del efectivo, así como que el mismo se ajusta a las normas tributarias.

VI.- Que, por ello, la Agencia Tributaria y APROSER consideran que sería muy beneficioso disponer de un sistema estable de colaboración mutua que permita conocer los movimientos de efectivo asociados a operaciones potencialmente fraudulentas, y manifestando su voluntad de colaborar mutuamente, acuerdan la firma de un acuerdo de entendimiento con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de este Acuerdo de Entendimiento establecer un marco general de colaboración voluntaria entre la Agencia Tributaria y APROSER con el fin de fomentar el adecuado uso del dinero en efectivo y prevenir el fraude fiscal.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio es la prevención y la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida. En particular tendrá por finalidad:

1. Promover e intercambiar información relevante entre APROSER y la Agencia Tributaria, dentro de los límites legales, para asegurar un correcto uso del dinero en efectivo y prevenir e investigar posibles operaciones irregulares que pudieran producirse en los movimientos de efectivo.

2. Examinar las formas prácticas que permitan a APROSER promover una concienciación mayor de sus asociados y colaborar con la Agencia Tributaria en el fomento del cumplimiento voluntario y la detección de los sujetos defraudadores.

TERCERA. - PRINCIPIOS DE LA COLABORACIÓN

1. La colaboración prevista en el presente Acuerdo será voluntaria y no vinculante jurídicamente.

2. La aplicación de este Acuerdo no supondrá obstáculo a las facultades y competencias de la Agencia Tributaria en aplicación de la legislación relativa al control del fraude fiscal.

3. Toda la información proporcionada por una de las partes tendrá carácter reservado y será tratada de forma confidencial por la parte receptora, respetando la normativa aplicable de carácter nacional y comunitaria y, en particular, la normativa sobre el secreto profesional, la protección de datos personales y el secreto comercial, y la Ley General Tributaria.

4. Las partes acuerdan poner en práctica este Acuerdo de forma proporcionada al objetivo común.

CUARTA. - OBJETIVOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL MARCO DEL ACUERDO

La Agencia Tributaria colaborará con APROSER para prevenir los movimientos fraudulentos de efectivo a través de las acciones que se consideren de interés para ambas partes, y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. Prevención de riesgos. La Agencia Tributaria habilitará un canal de comunicación fluido a través del correo electrónico para la recepción de información proporcionada por APROSER con objeto de prevenir actuaciones fraudulentas.
2. Colaboración en acciones de comunicación (sensibilización social). La Agencia Tributaria realizará las actuaciones oportunas para dar difusión, a través de su página web, al presente Acuerdo y cualesquiera otras actuaciones que se consideren de interés común y se determinen por la Comisión prevista en la cláusula Sexta.

3. Garantía del uso adecuado y limitado por parte de la Agencia Tributaria de la información facilitada por APROSER, en cuanto a confidencialidad y reserva.

QUINTA. - OBJETIVOS DE APROSER EN EL MARCO DEL ACUERDO

APROSER colaborará con la Agencia Tributaria para prevenir y combatir el movimiento fraudulento de efectivo a través de las acciones que determine la Comisión prevista en la cláusula sexta y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. Suministro de información relevante. APROSER suministrará a la Agencia Tributaria la información de que disponga sobre circunstancias especiales, anómalas o sospechosas relativas a movimientos de efectivo.
2. Adopción de un protocolo de actuación en caso de detección de operaciones sospechosas de fraude.
3. Canalización de las denuncias del sector por una única vía.

SEXTA. - COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Acuerdo, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Agencia Tributaria y dos de ellos en representación de APROSER.

El titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria designará un representante del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, que actuará como Presidente, y un representante del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Los representantes de APROSER serán designados por sus órganos directivos, y comunicados al Presidente de la Comisión Mixta.

La Comisión será convocada por su Presidente a instancia de cualquiera de sus miembros, pudiendo acudir a las reuniones los asesores que sean precisos en cada caso en función de las materias a tratar.

La Comisión podrá apreciar, en su caso, la conveniencia de levantar acta de las reuniones.

La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para el análisis de aquellas cuestiones que determine.

En ningún caso la Comisión analizará regularizaciones concretas en curso o realizadas a contribuyentes concretos.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El Acuerdo de Entendimiento entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Acuerdo, manifestando su voluntad de no renovarlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este Acuerdo de Entendimiento en el lugar indicado en el encabezamiento

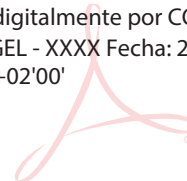
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA TRIBUTARIA

Firmado por GASCON CATALAN
JESUS - DNI XXXXXXXX el día
26/04/2021 con un certificado
emitido por AC Administración
Pública

D. Jesús Gascón Catalán

EL PRESIDENTE DE APROSER

Firmado digitalmente por CORDOBA
DIAZ ANGEL - XXXX Fecha: 2021.04.23
09:40:51 +02'00'



D. Ángel Córdoba Díaz